



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

739

Piura,

26 DIC 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 01 de enero de 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 01 de enero de 2015 se designó a los representantes del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de enero de 2016, se ratificaron las designaciones de los representantes del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, el artículo 9° del Manual de Operaciones del proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR, prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno, encargado de establecer los lineamientos de política y lineamientos institucionales, asimismo, supervisa la gestión institucional; a su vez, en su artículo 10° establece que está integrado por seis (06) miembros, de los cuales tres (03) son representantes del Gobierno Regional Piura, designados por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional y uno de ellos lo presidirá;

Que, por la dinámica propia de la administración, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, es pertinente dar por concluida la designación de los representantes del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del precitado Proyecto Especial;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

739

Piura,

26 DIC 2018

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 31 de diciembre de 2018, la designación de los representantes del Gobierno Regional Piura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura:

Ing. **PEDRO LUIS MENDOZA GUERRERO**, en calidad de Presidente

Abog. **LUIS ENRIQUE NUÑEZ FRÍAS**, en calidad de Director

Ing. **NIMIA EDELMIRA ELERA DE PINAO**, en calidad de Director

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. **REYNALDO HILBCK GUZMÁN**
GOBERNADOR REGIONAL